

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 2 9 3

**REF.: TENGASE POR AUTORIZADO SUSPENSIÓN DE
ACTIVIDADES, A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE
INDICAN.**

COYHAIQUE, 29 AGO 2017

VISTOS:

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; la ley 19.862 que establece el registro de Personas Jurídicas Receptoras de fondos Públicos y su Decreto Supremo de Hacienda N° 375 de 2003; la Ley N°19.880 de Procedimientos administrativos del 2003; Decreto Supremo N°67 de 2010 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la JUNJI y su modificación posterior a través del Decreto Supremo N°5 de 2013 del Ministerio de Educación; la Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución exenta N°015/0802 de fecha 19.12.2016 que aprueba Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde la JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, Resolución N°015/011 de fecha 19.05.2017, que aprueba y refunde en un texto único, delegación de facultades de la vicepresidenta ejecutiva a Directoras Regionales, y Resolución exenta N° 015/016 del 16.01.2017, que establece nuevo orden de Subrogancia en las Direcciones Regionales de JUNJI, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Decreto N°28 del 14.08.2017 de Ministra de Salud; Acta de inspección N°12563, de fecha 14.08.2017 y Acta de inspección N°012564 de fecha 14.08.2017, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Aysén; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, según consta en Decreto N°28, de fecha 14 de Agosto del 2017, se realizó modificación a Decreto N°19 de 2017, del Ministerio de Salud, que declara alerta sanitaria por enfermedades respiratorias en las regiones Metropolitana, de Valparaíso y del Bio Bio y se agrega a continuación de la expresión Metropolitana, la siguiente frase: "de Aysén",

2.- Que, con fecha 14 de Agosto de 2017, funcionarios de la secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Aysén, realiza visita a los jardines Infantiles Aiken Yemel y Futuro Austral, donde se prohíbe el funcionamiento de ambos jardines infantiles, debido a brote epidémico de virus sincicial en los establecimientos educacionales.

3.- Que según consta en acta N°12563 y N°12564 ambas de fecha 14 de Agosto del 2017, emitida por funcionarios de la secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Aysén, se prohíbe el funcionamiento con reintegro de actividades normales del día 21 de Agosto del 2017.



4.- Que el Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde la JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, en su Título VII, en su punto VII.6 "Periodos de Funcionamiento", dispone en su párrafo noveno y siguientes ***"que en caso de aparición de brotes epidemiológicos debidamente acreditados por la autoridad que corresponda o la ocurrencia de desastres naturales como sismos, maremotos, inundaciones u otras circunstancias debidamente calificadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que importen la suspensión de actividades o una baja considerable de asistencia,..."*** indicando en el párrafo siguiente, que ***"si la suspensión o disminución de asistencia se produce por un periodo inferior a un mes, la Junta Nacional de Jardines Infantiles fijará el número de días que se podrán considerar como efectivamente trabajados para efectos de determinar la base de cálculo de la transferencia de fondos de los meses que correspondan"...***

5.- Que, en el párrafo siguiente del mismo título del Manual de Transferencia, además se estipula que ***"la Junta Nacional de Jardines Infantiles determinará los establecimientos a los cuales se les podrá aplicar lo establecido en los dos párrafos anteriores, como asimismo, el periodo en que se aplicarán tales medidas, pudiendo ampliar o restringir su duración. Con todo, la autorización no podrá significar el cierre del establecimiento por un periodo superior a tres meses"***.

6.- Que, en atención a los antecedentes aportados por la entidad en convenio, se procederá a autorizar la suspensión de actividades de los establecimientos administrado por el Municipio de Coyhaique por 4 días, puesto que esta autoridad estima necesario realizar el cierre por la causal antes mencionada.

7.- Que, si bien la Ley 19.880 en su artículo 52, dispone que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, establece a su vez una salvedad, la cual habilita a las autoridades, solo de un modo excepcional, para dictar actos que puedan tener efectos retroactivos en la medida, por cierto, que concurren los supuestos y requisitos que la norma exige, esto es, que el acto produzca consecuencias favorables para el interesado y, además que no lesione derechos de terceros.

8.- Que es necesario dictar el respectivo acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **TENGASE POR AUTORIZADA**, la suspensión de actividades desde el día 14 al 18 de Agosto del 2017, para los Jardines Infantiles Futuro Austral y Aiken Yemel, ambos administrados por la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, de la comuna de Coyhaique.

2.- **ESTABLEZCASE**, que para efectos del cálculo de las transferencias de fondos, en la asistencia del mes de Agosto del 2017, se considerarán los días hábiles trabajados (lunes a viernes), a excepción de los días 14, 16, 17 y 18 de Agosto 2017.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARIA ISABEL PARADA MIRANDA
DIRECTORA REGIONAL(S)
JUNJI REGION DE AYSEN**


MIPM/ FASR/ GFA/ gfa

DISTRIBUCION:

- ◆ Ilustre Municipalidad de Coyhaique
- ◆ Directora Regional
- ◆ Subd. Calidad y Control Normativo
- ◆ Subd. Técnica
- ◆ Subd. Recursos Financieros
- ◆ Secc. Planificación
- ◆ Unidad Informática
- ◆ Asesora Jurídica
- ◆ Archivo